

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6961/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Chanta Alta, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca.**

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES  
Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**  
**Periodo de Sesiones 2020 – 2021**

**Señora Presidenta:**

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el siguiente proyecto de ley:

- **El Proyecto de Ley 6961/2020-CR**, presentado por el grupo parlamentario Alianza para el Progreso por iniciativa del congresista Walter Benavides Gavidia, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chanta Alta, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el miércoles 16 de junio de 2021, del período de sesiones 2020 – 2021, realizada por medios virtuales en la plataforma Microsoft Teams, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes **APROBAR** el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 6961/2020-CR**, habiendo registrado el **voto favorable** de los congresistas Carlos Andrés Pérez Ochoa, Kenyon Eduardo Durand Bustamante, Yessy Nélide Fabián Díaz, Robertina Santillana Paredes, Robledo Noé Gutarra Ramos, Alfredo Benites Agurto, Jesús del Carmen Núñez Marreros, Gilmer Trujillo Zegarra, María Martina Gallardo Becerra, Roberto Carlos Chavarría Vilcatoma y Grimaldo Vásquez Tan.

La Comisión en su décimo séptima sesión extraordinaria efectuada miércoles 16 de junio de 2021, autorizó ejecutar los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

**I. SITUACIÓN PROCESAL**

**1.1. Antecedentes:**

El **Proyecto de Ley 6961/2020-CR**, fue presentado el 19 de enero de 2021 al Área de Trámite Documentario y remitido el 2 de febrero de 2021; a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

La iniciativa legislativa materia del dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se procedió el estudio correspondiente.

**1.2. Opiniones**

Se solicitó la siguiente opinión técnica:

- a) Mediante Oficio 1219-2020-2021/CDRGLGE-CR de fecha 10 de febrero de 2021; se solicitó opinión técnica al Gobierno Regional de Cajamarca representado en su Gobernador Mesías Antonio Guevara Amasifuen, respecto del Proyecto de Ley

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6961/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Chanta Alta, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca.**

6961/2020-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chanta Alta, provincia de Cajamarca, del departamento de Cajamarca, quien emite OPINION FAVORABLE conforme se advierte del Informe Legal N° D000006-2021-GRC-DRAJ-WMJ de fecha 14 de mayo de 2021 y el Informe N° D000036-2021-GRC-SGAT-JGM de fecha 04 de mayo de 2021 de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial.

- b) El Comité de Gestión pro Distritalización de Chanta Alta en la Provincia de Cajamarca, mediante Acta de fecha 11 de junio de 2021 solicitan declarar de interés y prioridad la creación del distrito de Chanta Alta, provincia de Cajamarca, del departamento de Cajamarca.

### **1.3. Vinculación con el Acuerdo Nacional**

La propuesta guarda relación con la Trigésima Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional, respecto a los literales:

- El Estado garantizará su accionar en todos los ámbitos geográficos, bajo los principios de subsidiaridad y solidaridad, con la finalidad de lograr un desarrollo humano integral, equitativo y sostenible, la vigencia de los derechos y la igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional;
- Impulsará y consolidará ciudades sostenibles como centros dinamizadores del desarrollo urbano y rural, articuladas debido a su jerarquía y su complementariedad funcional y que promuevan corredores económicos abastecidos con redes de agua, energía, transportes y comunicaciones, a fin de facilitar procesos de innovación, cadenas de valor y oportunidades de inversión en actividades primarias, industriales y de servicios;
- Generará un sistema de información territorial integral articulado desde las entidades públicas y accesible a la ciudadanía, para converger a una visión global del territorio, sus relaciones, conectividad, funcionalidad y dinámicas que permitan la adecuada toma de decisiones públicas y privadas;
- Establecerá un sistema integral de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo concertado y de ordenamiento territorial, que contribuya a implementar las prioridades nacionales, a fin de lograr la articulación entre los tres niveles de gobierno y con la participación de las instituciones representativas de la sociedad civil;

Consolidará una división política-administrativa a partir de la conformación de regiones, y concluirá la demarcación de los distritos y provincias del país.

## **II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA**

El **Proyecto de Ley 6961/2020-CR**, tiene como objetivo declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chanta Alta, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca; este proyecto de ley consta de un artículo único que establece como objeto de la Ley la declaratoria de interés nacional y necesidad pública de la creación del distrito de Chanta Alta, con la finalidad de que los habitantes de esta comunidad puedan gozar de una mejor organización territorial para acceder a una

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6961/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Chanta Alta, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca.**

adecuada prestación de servicios por parte del Estado y alcanzar mayor desarrollo.

Así mismo, con la presente propuesta se busca llamar la atención de las autoridades del Gobierno respecto a la necesidad de la creación del distrito de Chanta Alta, provincia de Cajamarca del departamento de Cajamarca, cuyo trámite se ha gestionado primigeniamente desde el Comité de Gestión pro Distritalización de Chanta Alta de la Provincia de Cajamarca - Cajamarca; quienes han venido trabajando en cada comunidad campesina y centro poblado con el único deseo de integrarse y crear este nuevo distrito.

### III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley 30918, Ley que Fortalece los Mecanismos para el Tratamiento de las Acciones de Demarcación Territorial y que modifica la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

### IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

#### 4.1. Aspectos normativos relevantes

Al respecto los artículos 188 y 189 de la Constitución Política del Perú expresan:

- **Artículo 188.-** La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo con ley.

- **Artículo 189.-** El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.”

Así mismo, la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, señala:

- Artículo 1 precisa que es objeto de la demarcación territorial, definir las circunscripciones territoriales de niveles distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6961/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Chanta Alta, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca.**

- Artículo 3 establece que “son acciones de técnicas de demarcación territorial, las creaciones, fusiones, delimitación y rede limitaciones territoriales, traslado de capital, anexiones de circunscripciones y centros poblados, así como la categorización y reorganización de centros poblados y cambios de nombre destinadas como acciones de normalización”

#### **4.2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS**

Geográficamente, la región de Cajamarca es la más baja de la zona andina y tiene climas de sierra y de ceja de selva a través de su territorio. En ese sentido, debemos precisar como antecedentes históricos que el Centro Poblado de Chanta Alta, fue creado mediante Resolución Municipal N° 035, de fecha 25 de junio de 2001.

Asimismo, el Centro Poblado de Chanta Alta está conformado por los caseríos de Santiago de Chanta Alta, Cerro Azul, Nueva Unión, Nuevo Triunfo, San Antonio de Pachachaca y La Colpa; asimismo, forma parte del referido centro Poblado el caserío de China Linda y Peña Blanca Uñigan.

Al referirse a Chanta Alta, y los servicios públicos de la provincia de Cajamarca, los indicadores socioeconómicos del distrito de La Encañada y otros centros poblados arrojan resultados similares, por ello, las autoridades locales del Centro Poblado de Chanta Alta vienen impulsando que dicha localidad se convierta en distrito, con el propósito de contar con autonomía que les permita priorizar la ejecución de los proyectos de inversión que la población requiere.

#### **4.3. UBICACIÓN DE LA PROPUESTA DEL DISTRITO DE CHANTA ALTA**

El departamento de Cajamarca, tiene una extensión que alcanza 33,317.54 Km<sup>2</sup>, área que representa el 2.8 % de la superficie total del territorio peruano. Las provincias de mayor superficie son Jaén, San Ignacio y Chota, con 15.71 %, 14.98 % y 11.39 %, respectivamente.

Geográficamente, la región de Cajamarca es la más baja de la zona andina y tiene climas de sierra y de ceja de selva a través de su territorio y cuenta además con reservas naturales importantes tales como el Parque Nacional de Cutervo, en la provincia del mismo nombre, la Reserva de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá en la provincia de Santa Cruz y el Santuario Nacional Tabaconas Namballe, en la provincia de San Ignacio.

El territorio se encuentra entre los 400 msnm en Nanchoc y los 3 590 metros de altura en Hualgayoc, con valles interandinos que se encuentran enmarcados por laderas pronunciadas como la ciudad de Cajamarca a 2 720 msnm.

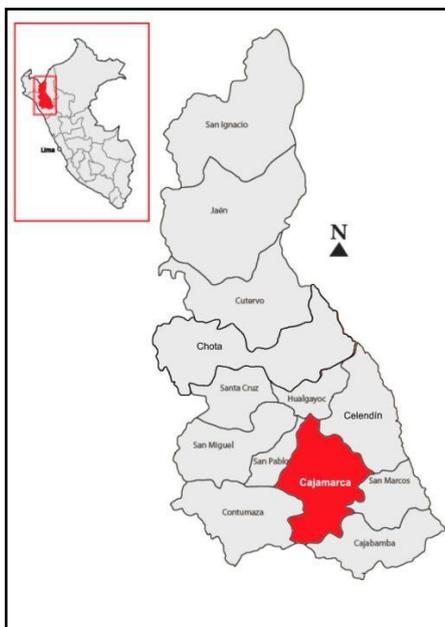
En cuanto a la distribución político-administrativa, la región Cajamarca está conformada por 13 provincias, 127 distritos y 6 513 Centros Poblados, tal como se aprecia en los siguientes cuadros:



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6961/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Chanta Alta, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca.

### **Gráfico N° 1: Ubicación de la provincia de Cajamarca**



### **Cuadro N° 1: Demarcación política del departamento de Cajamarca**

Provincias	Números de Distritos	Centros Poblados
Cajamarca	12	814
Cajabamba	4	366
Celendín	12	549
Chota	19	789
Contumazá	8	479
Cutervo	15	635
Hualgayoc	3	244
Jaén	12	861
San Ignacio	7	603
San Marcos	7	307
San Miguel	13	433
San Pablo	4	104
Santa Cruz	11	329
<b>Total</b>	<b>127</b>	<b>6 513</b>

Elaboración: propia con base a la Información del Censo 2017, elaborado por el INEI.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6961/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Chanta Alta, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca.

**Cuadro N° 2: Población rural y urbana del departamento de Cajamarca, por provincia. Censo Nacional 2017**

Provincia	Población	Porcentaje %
<b>Cajamarca</b>	<b>348 433</b>	<b>26,0</b>
Urbana	209 408	60,1
Rural	139 025	39,9
<b>Cajabamba</b>	<b>75 687</b>	<b>5,6</b>
Urbana	21 112	27,9
Rural	54 575	72,1
<b>Celendín</b>	<b>79 084</b>	<b>5,9</b>
Urbana	19 809	25,0
Rural	59 275	75,0
<b>Chota</b>	<b>142 984</b>	<b>10,7</b>
Urbana	30 413	21,3
Rural	112 571	78,7
<b>Contumazá</b>	<b>27 693</b>	<b>2,1</b>
Urbana	7 744	28,0
Rural	19 949	72,0
<b>Cutervo</b>	<b>120 723</b>	<b>9,0</b>
Urbana	23 918	19,8
Rural	96 805	80,2
<b>Hualgayoc</b>	<b>77 944</b>	<b>5,8</b>
Urbana	17 428	22,4
Rural	60 516	77,6
<b>Jaén</b>	<b>185 432</b>	<b>13,8</b>
Urbana	96 443	52,0
Rural	88 989	48,0
<b>San Ignacio</b>	<b>130 620</b>	<b>9,7</b>
Urbana	25 881	20,4
Rural	104 739	79,6
<b>San Marcos</b>	<b>48 103</b>	<b>3,6</b>
Urbana	9 835	20,4
Rural	38 268	79,6
<b>San Miguel</b>	<b>46 043</b>	<b>3,4</b>
Urbana	4 426	9,6
Rural	41 617	90,4
<b>San Pablo</b>	<b>21 102</b>	<b>1,6</b>
Urbana	3 475	13,9
Rural	17 627	83,5
<b>Santa Cruz</b>	<b>37 164</b>	<b>2,8</b>

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6961/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Chanta Alta, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca.**

Urbana	5 176	13,9
Rural	31 988	86,1
<b>Total</b>	<b>1 341 012</b>	<b>100,0</b>
Urbano	475 068	35,4
Rural	865 944	64,6

Elaboración: propia con base a la Información del Censo 2017, elaborado por el INEI.

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, las provincias más pobladas son: Cajamarca, con 348 433 habitantes; Jaén, con 185 532; Chota, con 142 984; San Ignacio, con 130 620 y Cutervo con 120 723 habitantes. Siguen en población: Celendín con 79 084, Hualgayoc con 77 944, Cajabamba con 75 687, San Marcos con 48 103, San Miguel, con 46 043, Santa Cruz con 37 164, Contumazá con 27 693 y San Pablo con 21 102 habitantes.

En el caso concreto de la provincia de Cajamarca, el 39.9% corresponde a población rural, cifra que representa a 139 024 personas, en tanto que la población urbana alcanza el 60.0%, que comprende a 209 408 personas.

En cuanto a la división política de la provincia de Cajamarca, está conformada por doce distritos: Asunción, Chetilla, Cospán, Jesús, Llacanora, La Encañada, Los Baños del Inca, Magdalena, Matara, Namora, San Juan y Cajamarca; tal como se aprecia del Gráfico N° 2:

**Gráfico N° 2: Distritos de la provincia de Cajamarca**



Fuente: Municipalidad Distrital de La Encañada

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6961/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Chanta Alta, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca.**

En el caso del acceso a los servicios básicos en la provincia de Cajamarca, según la información contenida en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2019 – 2021 de la Municipalidad Provincial de Cajamarca<sup>3</sup>, el acceso al servicio de agua potable en la provincia es de 59,4%; el 76,7% de viviendas tiene conexión a una red pública dentro de la vivienda. El 8,4% de viviendas está conectada a una red pública fuera de la vivienda. El 8,4% utiliza pozo y un 4,4% utiliza a agua de río.

En cuanto al acceso a los servicios de saneamiento, el 53,3% de hogares accede a este servicio; en el caso del tipo de servicios de saneamiento, el 47,5% de las viviendas tienen conexión a la red pública dentro de la vivienda; un 6,8% de las viviendas está conectada a la red pública fuera de la vivienda. Un 1,2% usa letrinas, el 35% de la población usa pozo séptico y un 7% utiliza los ríos.

En el caso de acceso al servicio de energía eléctrica, el 86% de las viviendas de la provincia de Cajamarca cuenta con conexión eléctrica, en tanto que el 11,4% se sigue iluminado con velas.

Otro indicador que no debe perderse de vista es el analfabetismo, el mismo que según los resultados del censo 2017<sup>4</sup>., en el departamento de Cajamarca existen 139 555 personas de 15 y más años de edad que declararon no saber leer ni escribir, es decir, el 14,8% de la población es analfabeta. Por área de residencia, existe mayor porcentaje de analfabetismo en el área rural (19,6%) que en el área urbana (6,5%) e incluso este porcentaje es mayor al promedio departamental (14,8%).

En el periodo intercensal 2007-2017, la población que no sabe leer ni escribir disminuyó en 15 mil 245 personas; mientras que tasa de analfabetismo se redujo en 2,3 puntos porcentuales. Asimismo, por área de residencia, la tasa de analfabetismo se redujo en 0,5 puntos porcentuales en el área urbana y en 2,0 puntos porcentuales en el área rural.

En cuanto a las actividades económicas, por un lado, se cuenta con actividades económicas vinculadas a la prestación de servicios, debido a la actividad minera y por otro lado en las zonas rurales las actividades son eminentemente agropecuarias; sin embargo, no tienen acceso a tecnología y al desarrollo de capacidades para optimizar la producción y comercialización de sus productos.

Ahora bien, el distrito de La Encañada fue creado el 2 de enero de 1857, junto a los distritos de Namora y Los Baños del Inca en 1920 y 1957, respectivamente. Actualmente, es el distrito de mayor extensión de la provincia de Cajamarca, con una extensión de 635.06 Km<sup>2</sup>.

Con relación a la ubicación y límites, el distrito de La Encañada se extiende en una franja que corre en dirección sureste-noreste y que alcanza 16,8 km de ancho por 49,7 de largo. La capital del distrito, del mismo nombre, se ubica al noreste de la ciudad de Cajamarca a 34 km de la carretera Cajamarca-Celendín (asfaltada) sus coordenadas son: 07° 04' 54" latitud sur y 78° 20' 30" longitud oeste.

Limita por el Este con los distritos de Sucre y Sorochuco, de la provincia de Celendín, y con el distrito de Bambamarca, de la provincia de Hualgayoc. Por el Norte con el distrito de Hualgayoc de la provincia del mismo nombre. Por el Este con el distrito de Tumbadén, de la provincia de San Pablo, y con los distritos de Cajamarca y Los Baños del Inca, de la provincia de Cajamarca. Por el Sur con el distrito de Namora y Gregorio Pita, pertenecientes a las provincias de Cajamarca y de San Marcos, respectivamente.



**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6961/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Chanta Alta, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca.**

En esa línea, según información contenida en el Proyecto denominado “Asistencia Técnica para la Implementación del Sistema de Gestión del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de La Encañada”, el distrito de La Encañada está organizado en 121 caseríos y 9 anexos, 40 de ellos pertenecen al sector La Encañada y el resto se encuentran agrupados en 9 centros poblados:

- Yanacancha Grande
- Yanacancha Baja
- Chanta Alta
- Combayo
- San Juan de Yerba Buena
- Bella Unión de Jesús María
- Nuevo Perú
- El Rosario de Polloc y
- La Libertad

Asimismo, cuenta con tres Comunidades Campesinas: Michiquillay, conformada por nueve caseríos y un anexo; La Encañada, conformada por cuatro caseríos y un anexo y la Comunidad Campesina Negritos conformada por tres caseríos.

El Centro Poblado de Chanta Alta está conformado por los caseríos de Santiago de Chanta Alta, Cerro Azul, Nueva Unión, Nuevo Triunfo, San Antonio de Pachachaca y La Colpa; asimismo, forma parte del referido centro Poblado el caserío de China Linda y Peña Blanca Uñigan. En el siguiente gráfico se aprecia la ubicación de Chanta Alta de conformidad con Sistema de Consulta de Centros Poblados del INEI.

### **Gráfico N° 3: Ubicación del Centro Poblado de Chanta Alta**

Fuente: Sistema de Información Geográfica –Sistema de Consultas de Centros Poblados del INEI.



**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6961/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Chanta Alta, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca.**

Con respecto a la institucionalidad y la información social y demográfica, el Centro Poblado de Chanta Alta, fue creado mediante Resolución Municipal 035, de fecha 25 de junio de 2001. Siendo que del Informe el Informe D000036-2021-GRC-SGAT-JGM de fecha 04 de mayo de 2021 de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial, se establece en el cuadro de centros poblados y poblados dispersos del futuro distrito de Chanta Alta con información de población se establece el total de pobladores censados 1198 y 533 viviendas particulares.

#### **LIMITES DE CHANTA ALTA:**

- Norte: Con la provincia de Hualgayoc, Bambamarca.  
Sur: Con el distrito de la Encañada.  
Oeste: Con la provincia de Hualgayoc.  
Este: Con la provincia de Hualgayoc Bambamarca.

#### **4.4 Alcances de la demarcación territorial y organización del territorio peruano**

El territorio nacional está conformado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en los cuales se organiza el gobierno nacional, regional y local; así se establece en el artículo 189 de la Constitución Política del Perú.

Al respecto, cabe señalar que el referido artículo precisa que el ámbito del nivel local de gobierno está conformado por las provincias, los distritos y los centros poblados.

Con relación a los Centros Poblados, de conformidad con el Directorio Nacional de Centros Poblados, elaborado por el INEI con base en los resultados obtenidos de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, la población del país es de 29 millones 381 mil 884 personas; siendo los departamentos que concentran mayor población, Lima (29,2 %), que a su vez cuenta con 111 centros poblados; le sigue Piura (6,3 %) con 2 mil 803 centros poblados; La Libertad (6,1 %), con 3 mil 506 centros Poblados Arequipa (4,7 %) con 4 mil 727 centros poblados y Cajamarca (4,5%) con 6 mil 513 centros poblados.

Si bien es cierto que los Centros Poblados constituyen la unidad más pequeña de conformación del territorio, en cuanto al ámbito geográfico y poblacional, se advierte la permanente y urgente necesidad de acceso a servicios públicos de calidad, tales como servicio educativo, de salud, infraestructura vial, saneamiento básico, entre otros; por ello, la población a través de sus autoridades y representantes impulsa la creación de distritos con el propósito de contar con determinada autonomía que permita ejecutar las obras públicas que se requiere. Por estas consideraciones, planteamos la creación del distrito de Chanta Alta en la provincia de Cajamarca, recurriendo para tal efecto a las figuras jurídicas denominadas declaración de interés nacional y necesidad pública.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6961/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Chanta Alta, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca.**

## 5. Evaluación de los requisitos:

### CUADRO 05 REQUISITOS RELEVANTES SEGÚN ARTICULO 60 DEL DECRETO SUPREMO 191-2020-PCM DEL ÁMBITO PROPUESTO COMO DISTRITO

REQUISITOS	ANALISIS
a. El distrito o distritos de los cuales se escinde la nueva circunscripción cuenta con una antigüedad mayor a diez (10) años contados a partir de su fecha de creación o reconocimiento o desde la fecha de la última creación que se escindió de dicho distrito.	El distrito de La Encañada, provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca, cuenta con más de 10 años desde su creación.
b. El distrito o distritos de los cuales se escinde la nueva circunscripción tiene límites territoriales.	El distrito de La Encañada, provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca, cuenta con límite definido, según ley 29541, Ley de Demarcación y Organización Territorial de la provincia Cajamarca.
c. El distrito o distritos de los que se escinde la nueva circunscripción cumple con los requisitos establecidos para la creación de distritos según la Ley N° 27795 y el presente reglamento.	El distrito de Chanta Alta, cumple con todos los requisitos de la Ley 27795 y su reglamento
d. La capital propuesta haya sido identificada como centro funcional en el EDZ de la provincia correspondiente. La sola identificación de un centro funcional en el EDZ no supone necesariamente la creación de un distrito.	Se encuentra aprobada el EDZ de la provincia Cajamarca, documento en la cual se identifica al distrito de Chanta Alta, (Centro Poblado de Chanta Alta).
e. La denominación del distrito a crearse cumple con lo establecido en los artículos 81 y 82 del presente reglamento.	La propuesta de creación de Chanta Alta, cumple con los requisitos de la denominación conforme a la normatividad vigente, denominación que hace referencia a un topónimo autóctono, elemento geográfico, evento histórico, manifestación cultural u otra.
f. No afectar más del cincuenta por ciento (50%) de la superficie del o los distritos de los que se escinde.	La propuesta de creación del distrito de Chanta Alta, no afecta más del 50% del ámbito distrital.
g. Ser colindante con dos (2) o más distritos.	La propuesta colinda con distritos como la Encañada y provincias como Hualgayoc, Bambamarca.
h. configurarse a partir de criterios técnicos geográficos, así como de funcionalidad, cohesión y articulación.	La propuesta cumple con el requisito señalado.
i. los requisitos de población mínimo del distrito y población mínima de la capital o densidad del núcleo urbano para ser capital de distrito, se sujeta a la tabla 3(Chanta Alta) tipo AB: población mínima 4000 y población mínima para capital de distrito 1400)	El ámbito propuesto del distrito de Chanta Alta, según población proyectada del INEI al año 2017 es de 1,198; pero conforme a informaciones actualizadas del Comité de Gestión Pro Distritalización es de 4,350 habitantes.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6961/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Chanta Alta, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca.**

j. En el caso de que se trate de distrito tipo AB, debe verificarse el tiempo de desplazamiento entre la capital distrital y la capital propuesta debe ser superior a 45 minutos	El desplazamiento entre la capital distrital y la capital propuesta, se efectúa a través de carretera ubicado a más de 60 minutos de tiempo de desplazamiento a la capital del distrito de origen.
k. El distrito a crearse debe tener viabilidad fiscal, sustentada con el informe previo favorable de evaluación de la sostenibilidad fiscal elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas.	Corresponde al MEF, emitir la opinión correspondiente.
l. La capital propuesta, la diferencia del volumen poblacional entre el último y el antepenúltimo censo de población realizado por el ente rector del Sistema Estadístico Nacional debe ser positiva.	La tasa decrecimiento del centro poblado de Chanta Alta, según el Censo del INEI 2017 y 2020, es positiva (0,36 %).

## 6. Criterios Básicos:

### CUADRO 08

La iniciativa legislativa para la creación de distrito, cumple con los criterios básicos. Como la base de su priorización (Decreto Supremo N° 191-2020-PCM)

CRITERIOS –SIERRA	MINIMO	DATOS	
Población mínima total del distrito propuesto (según el artículo 60 del Reglamento).	4,350	Informe del Comité de Gestión pro distritalización 4,350 hab	Cumple
Población mínima total del distrito propuesto (según el artículo 60 del Reglamento)	1,500	Informe del Comité de Gestión pro distritalización 1,569 hab.	Cumple
Tasa de crecimiento (según el artículo 60 del Reglamento).	Tasa de crecimiento Positivo	Según INEI 2017 es de 0.36 %.	Cumple
Voluntad expresa (Autoridades y Población (según el artículo 4.2 y 4.2 de la Ley)	Si	Favorable	cumple
No afectar a las áreas de Protección (según el artículo 60 del Reglamento).	No existen	No	cumple

## 7. La iniciativa legal que promueve la creación del distrito de Chanta Alta

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que es una atribución del Congreso de la República dar leyes y resoluciones legislativas, así como de interpretar, modificar o derogar las existentes.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6961/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Chanta Alta, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca.**

La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de señalar que es de necesidad e interés público, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situaciones de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones.

Al respecto las normas que declaran de interés y necesidad pública, necesitan posteriormente de otras normas legales para alcanzar su pleno desarrollo, en ese contexto tenemos las llamadas normas declarativas las mismas que requieren como hechos dicho de normas posteriores para cumplir con los objetivos de interés público ergo estas normas necesitan de otras normas supletorias para alcanzar su finalidad.

Dentro de ese supuesto, la fórmula legislativa que se propone, es la de declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chanta Alta, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca, con fines de demarcación territorial.

**8. Entidades involucradas en el desarrollo de acciones para la creación del futuro distrito de Chanta Alta.**

El hecho de establecer prioridades o determinadas acciones, mediante leyes declarativas, no afectaría las competencias de las entidades involucradas del Poder Ejecutivo, como tampoco de los gobiernos regionales y locales.

En cuanto a las entidades responsables, el artículo 119 de la Constitución Política del Perú establece que la dirección y la gestión de los servicios públicos están confiadas al Consejo de Ministros; y a cada ministro en los asuntos que competen a la cartera a su cargo.

En el caso de la presente propuesta legislativa se establece una pauta general y dispone la priorización de acciones para la demarcación territorial en la provincia de Cajamarca, a fin de crear el nuevo distrito de la iniciativa legal que promueve la creación del distrito de Chanta Alta.

**9. Antecedentes que sustentan la creación del distrito de Chanta Alta.**

El antecedente más cercano para la creación del nuevo distrito de Chanta Alta, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca, es el Informe Legal N° D000006-2021-GRC-DRAJ-WMJ de fecha 14 de mayo de 2021 y el Informe N° D000036-2021-GRC-SGAT-JGM de fecha 04 de mayo de 2021 de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial, que acuerda aprueba, declara de interés y prioridad la creación del distrito de Chanta Alta, provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca.

**10. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma**

La aprobación de este proyecto de Ley, no supone una modificación de competencias de los entes responsables ni una eliminación de los requisitos señalados, tampoco una exoneración de procedimiento y requisitos en la normativa vigente para la creación de distritos, tampoco demanda recursos adicionales del tesoro público.

Por lo expuesto, la fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso.

En el mismo sentido, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6961/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Chanta Alta, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca.**

ordenamiento jurídico.

#### **V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO:**

El presente Proyecto de Ley no ha de generar gastos al Estado, debido a que es una iniciativa legislativa de carácter declarativo; y, así consolidar el proceso de descentralización promovido por el Estado, a fin de atender las diversas necesidades de la población del futuro distrito de Chanta Alta, Provincia de Cajamarca, y departamento de Cajamarca, dándole autonomía política, económica y administrativa.

En cuanto a los beneficios de la creación del distrito de Chanta Alta, provincia de Cajamarca, se materializará en una mejor y justa asignación del presupuesto público, a fin de invertir los recursos en los diversos proyectos de desarrollo y de esta forma mejorar la calidad de vida de la población más necesitada.

#### **VI. EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE:**

La presente iniciativa legislativa que declara de interés Nacional y necesidad pública la creación del distrito de “Chanta Alta”, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca, no se contrapone a ninguna norma legal y se enmarca en los lineamientos de la Política Nacional y de desarrollo del Estado y se limita la presente iniciativa legislativa a establecer la importancia y necesidad de crearlo.

#### **VII. CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO:**

En efecto se encuentra concordada a la Primera Política del Estado, referido al “Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho y así como está enmarcada en la Octava Política de Estado, referido a la “Descentralización Política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido de nuestro país”.

#### **VIII. CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización y Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del **Proyecto de Ley 6961/2020-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

### **LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE CHANTA ALTA**

#### **Artículo único. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública**

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chanta Alta, en la provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca.

Dese cuenta.

Sala de Comisión

Lima, 16 de junio de 2021



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6961/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Chanta Alta, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca.**